



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/50/24
7 de octubre de 2006

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima Reunión
Nueva Delhi, 6 al 10 de noviembre de 2006

PROPUESTA DE PROYECTO: BAHREIN

Este documento contiene los comentarios y las recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte) PNUD y PNUMA

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES BAHREIN

TÍTULO DEL PROYECTO **ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	PNUD y PNUMA
---	--------------

TÍTULOS DE LOS SUBPROYECTOS

a) Actualización y aplicación de políticas	PNUMA
b) Capacitación y acreditación de técnicos de refrigeración	PNUMA
c) Recuperación y reciclado	PNUD
d) Campaña de adaptación y recuperación y reciclado de equipos de aire acondicionados para vehículos	PNUD, PNUMA
e) Ejecución y supervisión del proyecto	PNUD, PNUMA

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Dirección General del Medio Ambiente y Protección de la Fauna -- Dependencia Nacional del Ozono
--	---

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2005, A SEPTIEMBRE DE 2006)

CFC	58,702		

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2005, A SEPTIEMBRE DE 2006)

SAO	Aerosoles	Espumas	Servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración	SAO	Solventes	Agentes de proceso	Fumigantes
CFC-12			58,23				
CFC-115			0,37				

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total: 152 000 \$EUA; eliminación total: 16,0 ton. PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2006	2007	2008	2009	2010	Total
CFC (Toneladas PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	67,721	20,316	20,316	20,316	0	
	Límite de consumo anual	58,71	20,316	20,316	20,316	0	
	Eliminación anual con proyectos en curso						
	Eliminación anual nueva abordada						
	Eliminación anual no financiada						
CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR							
Consumo total de SAO a agregar (HCFC)							
Costo del proyecto según presentación original (\$EUA)							
Costos finales del proyecto (\$EUA):							
Financiación para el PNUMA		210 000		120 000			330 000
Financiación para el PNUD		272 500		40 000			312 500
Financiación total del proyecto		482 500		160 000			642 500
Costos de apoyo finales (\$EUA):							
Costos de apoyo para el PNUMA		27 300		15 600			42 900
Costos de apoyo para el PNUD		20 437		3 000			23 437
Total de costos de apoyo		47 737		18 600			66 337
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)		530 237		178 600			708 837
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)							

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación del financiamiento para la primera parte (2006), según lo indicado anteriormente.

RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA	Aprobación general
---	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Bahrein, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 50ª Reunión, un plan de gestión para eliminación definitiva de CFC (proyecto de gestión para eliminación definitiva). El proyecto también se pondrá en ejecución con ayuda del PNUD.

2. El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva para Bahrein es 642 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo: 28 437 \$EUA, para el PNUD, y 42 900 \$EUA, para el PNUMA. El proyecto propone la eliminación completa de los CFC para fines de 2009. Las bases para el cumplimiento de CFC son 135,4 toneladas PAO.

Antecedentes

3. El Comité Ejecutivo aprobó, en su 22ª Reunión, el proyecto del programa de gestión de refrigerantes para Bahrein y asignó 317 000 \$EUA (excepto los gastos de apoyo del organismo) para su ejecución. El programa de gestión de refrigerantes incluyó los programas de capacitación para oficiales de aduanas y técnicos de refrigeración (PNUMA) y un programa de recuperación y reciclado (PNUD).

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

4. Para comprender la situación actual sobre el uso de CFC en Bahrein, se realizó un sondeo de 250 compañías de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración seleccionadas al azar. Esta cifra representa alrededor de la mitad de las compañías de servicio y mantenimiento en Bahrein. El consumo actual de SAO en el sector de refrigeración de ese país es 58,71 toneladas PAO, principalmente de CFC-12, usado para el servicio y mantenimiento (35 000 refrigeradores domésticos, 20 800 sistemas de refrigeración comerciales e industriales, 100 000 aparatos de aire acondicionado para vehículos y 50 enfriadores que utilizan CFC). El país tiene alrededor de 1 800 técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, de los cuales alrededor del 70 por ciento recibió una capacitación formal. Los precios actuales de refrigerantes por kilogramo son: 9,7 \$EUA, para el CFC-12, y 11,3 \$EUA, para el HFC-134a. El CFC-12 no siempre puede encontrarse con facilidad.

5. Las reglamentaciones legales fueron introducidas por orden Ministerial en 1999 e incluyen un sistema de otorgamiento de licencias de SAO que está vigente en Bahrein desde esa fecha. Todos los importadores de SAO deben registrarse con la Dependencia Nacional del Ozono, lo que determina una cuota total para todas las sustancias controladas (excepto el HCFC) y divide la cantidad total en cuotas individuales asignadas a los importadores registrados. Los nuevos importadores que aún no se han registrado pueden solicitar una cuota para el año siguiente. Las cuotas no son transferibles. La aduana puede retener una remesa de SAO, a menos que se haya recibido la aprobación escrita expedida por la Dependencia Nacional del Ozono. Actualmente, nueve importadores se benefician de cuotas, según su alícuota respectiva en las importaciones.

Resultados alcanzados hasta el momento

6. Mediante la ejecución del programa de gestión de refrigerantes, en mayo de 2000, 42 técnicos recibieron capacitación en buenas prácticas de servicio y mantenimiento de equipos

de refrigeración y se convirtieron en instructores de otros técnicos del país. Así se formó a otros 400 técnicos. Los módulos de capacitación se incorporaron al plan de estudios regular del Instituto Técnico de Bahrein.

7. Veintitrés oficiales aduaneros fueron entrenados en la supervisión de importaciones y exportaciones de CFC y de equipos con CFC, quienes a su vez formaron a otros 165 oficiales aduaneros. Además se proporcionó a la oficina de aduanas tres juegos de identificadores de refrigerantes.

8. El programa de recuperación y reciclado comenzó en marzo de 1998. Inicialmente se informó un uso limitado de equipos de recuperación y reciclado debido al precio relativamente bajo del CFC-12. El sondeo de 2005 demostró que en doce meses se recuperaron y reutilizaron 3,4 toneladas de CFC-12 y 10,7 toneladas de HCFC-22. Hay una demanda creciente de aparatos de recuperación de gran capacidad, capaces de recuperar grandes cantidades de refrigerantes con CFC para utilizar en el servicio y mantenimiento de grandes instalaciones industriales y enfriadores.

Actividades propuestas en el plan de gestión para eliminación definitiva

9. El proyecto de gestión para eliminación definitiva de Bahrein incluye los siguientes subproyectos:

- a) Examen y puesta al día de la legislación de SAO, para tomar en cuenta los requisitos para el control de SAO, según las reglamentaciones más recientes sobre SAO para el Consejo Cooperativo del Golfo;
- b) Modernización, prueba e identificación de capacidades y programa de capacitación para 200 oficiales aduaneros, inclusive inspectores y funcionarios principales, además de la adquisición de juegos de identificadores portátiles de refrigerantes;
- c) Programa de capacitación y acreditación para técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración;
- d) Suministro de equipos y herramientas de recuperación/reciclado y de servicio y mantenimiento, inclusive la adquisición de 75 juegos de herramientas de servicio y mantenimiento para satisfacer las necesidades de los pequeños talleres que operan en este campo;
- e) Campaña de promoción de adaptación de equipos y de recuperación y reciclado de aparatos de aire acondicionado para vehículos para equipar los talleres grandes que trabajan con esos aparatos con equipos y reciclado de recuperación de CFC-12, junto con la capacitación necesaria al respecto;
- f) Un proyecto de asistencia técnica para la adaptación/el reemplazo de enfriadores, con el fin de satisfacer las necesidades que tienen los propietarios de enfriadores de información sobre las opciones de adaptación y reemplazo de enfriadores; y

- g) Ejecución y supervisión del proyecto sobre la eficacia de la ejecución del proyecto de gestión para eliminación definitiva.

10. El Gobierno de Bahrein planea eliminar totalmente el CFC antes del 1° de enero de 2010, de acuerdo con las estipulaciones del Protocolo de Montreal, y según el calendario de reducción del proyecto de acuerdo del Anexo I.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

11. El presupuesto propuesto considera la compra de 75 máquinas portátiles de recuperación de refrigerantes para los talleres de servicio de aparatos domésticos y equipos comerciales e industriales; 15 máquinas de recuperación y reciclado para los talleres de servicio y mantenimiento de aparatos de aire acondicionado para vehículos, y 15 aparatos de recuperación, reciclado y carga para el sector de servicio y mantenimiento de enfriadores. Bajo el componente de recuperación y reciclado del PNUD del programa de gestión de refrigerantes aprobado para Bahrein, se entregaron al país dos máquinas de recuperación y reciclado y 76 aparatos de recuperación. La información que no coincide con el informe de finalización del proyecto y el proyecto de gestión para eliminación definitiva crea una preocupación sobre la eficacia y viabilidad comercial de los equipos. Al respecto, la Secretaría hizo referencia a las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo, que dan una orientación a los países del Artículo 5 y a los organismos de ejecución para el desarrollo de programas apropiados en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Se pidieron aclaraciones sobre las medidas que deberán tomarse para aplicar la orientación del Comité Ejecutivo con el fin de hacer que las operaciones de recuperación y reciclado sean sostenibles en Bahrein. El PNUMA proporcionó las aclaraciones requeridas y propuso medidas para hacer que dichas operaciones fuesen sostenibles y eficaces.

12. La Secretaría planteó la cuestión de que los costos asociados al uso de equipos capaces de recuperar/reciclar refrigerantes múltiples (con y sin CFC) tienen la tendencia a aumentar. El presupuesto pedido se ajustó en consecuencia.

13. El proyecto de gestión para eliminación definitiva para Bahrein, tal como se presentó originalmente, incorporó un proyecto de asistencia técnica para la adaptación/el reemplazo de enfriadores. La Secretaría aconsejó al PNUMA que la solicitud para la asistencia técnica asociada al reemplazo de enfriadores en Bahrein es inadmisibles. En su decisión 47/26, el Comité Ejecutivo asignó 12 millones \$EUA para proyectos de demostración de enfriadores en todas las regiones, inclusive 200 000 \$EUA para que el PNUMA divulgara mundialmente la experiencia adquirida en los proyectos de demostración de enfriadores realizados. En la misma decisión se indicó que no se aprobaría otro financiamiento asociado al reemplazo de enfriadores. El PNUMA acordó sacar este componente del presupuesto del proyecto de gestión para eliminación definitiva.

14. El nivel total de financiamiento del proyecto de gestión para eliminación definitiva para Bahrein es 642 500 \$EUA, de los cuales 565 000 \$EUA se basan en la decisión 45/54 sobre dichos proyectos para los países de bajo consumo (es decir, 565 000 \$EUA para los países con bases de CFC por encima de 120 toneladas PAO) y 77 500 \$EUA se basan en la decisión 31/48

sobre las actualizaciones del programa de gestión de refrigerantes (es decir, un 50 por ciento adicional del programa de gestión de refrigerantes originalmente aprobado).

RECOMENDACIONES

15. El Comité Ejecutivo puede querer:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva de CFC para Bahrein en 642 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 23 437 \$EUA, para el PNUD, y de 42 900 \$EUA, para el PNUMA;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva de CFC, según lo estipulado en el Anexo I del presente documento;
- c) Instar al PNUD y el PNUMA a que tomen en consideración todos los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y
- d) Aprobar la primera parte del plan para el programa de ejecución anual de 2006-2007 en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente, a condición de que el informe sobre su ejecución, a ser presentado con la solicitud de una segunda parte, incluya un informe detallado de la organización institucional, en especial, las responsabilidades de supervisión y presentación de datos.

	Título del Proyecto	Financiamiento del Proyecto (\$EUA)	Gastos de Apoyo (\$EUA)	Organismo de Ejecución
a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	272 500	20 437	PNUD
b)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	210 000	27 300	PNUMA

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BAHREIN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA EL PLAN DE ELIMINACIÓN DEFINITIVA

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bahrein (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias del Anexo A (Grupo I) del Protocolo de Montreal, tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, tal como se describe en el documento del plan de gestión para eliminación definitiva.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 5 del Apéndice 2-A (“la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último programa anual de ejecución; y
 - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa anual de ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A

(“Formato para los Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en el próximo programa de ejecución anual y ser avaladas por el Comité Ejecutivo, tal como se describe en el subpárrafo 5 d). Las reasignaciones no categorizadas como cambios importantes pueden integrarse al programa de ejecución anual aprobado, en ejecución en ese momento, e informarse al Comité Ejecutivo en el informe sobre la ejecución del programa anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el sector de servicio y mantenimiento:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia técnica se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos restantes a otras actividades, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán en consideración los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluido sin carácter exclusivo, la verificación. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será

responsable de realizar las actividades del Anexo 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 6 y 7 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 1-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la financiación según un calendario de aprobación de financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir la siguiente partida de financiación bajo el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12 y CFC-115
----------	---------	--------------------------

APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2006	2007	2008	2009	2010	Total
1. Límite de consumo, conforme al Protocolo de Montreal, de las sustancias del Anexo A, Grupo I (ton. PAO)	67,721	20,316	20,316	20,316	0	
2. Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo A, Grupo I (ton. PAO)	58,71	20,316	20,316	20,316	0	
3. Financiación convenida para PNUMA (\$EUA)	210 000		120 000			330 000
4. Financiación convenida para el PNUD (\$EUA)	272 500		40 000			312 500
5. Total de financiación convenida (\$EUA)	482 500		160 000			642 500
6. Costos de apoyo del PNUMA (\$EUA)	27 300		15 600			42 900
7. Costos de apoyo del PNUD (\$EUA)	20 437,5		3 000			23 437
8. Total de costos de apoyo (\$EUA)	47 737,5		18 600			66 337
9. Total de costos convenidos (\$EUA)	530 237,5		178 600			708 837

APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación en la segunda reunión de 2008.

APÉNDICE 4 – FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES**1. Datos**

País _____

Año del plan _____

Nº de años cumplidos _____

Nº de años remanentes conforme al plan _____

Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____

Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____

Nivel de financiación solicitada _____

Organismo de Ejecución Principal _____

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) _____

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan
Oferta de SAO	Importación		
	Total (1)		
Demanda de SAO	Fabricación		
	Servicio y mantenimiento		
	Reservas		
	Total (2)		

3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. Asistencia Técnica

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo especificado: _____
 Impacto: _____

5. Medidas Gubernamentales

Criterios/Actividades Planificados	Calendario de Ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto Anual

Actividad	Gastos previstos hasta la aprobación de la partida siguiente (\$EUA)
Total	

7. Costos Administrativos

APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas por la Dependencia Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante mediante la financiación del proyecto, que está incluida dentro de este proyecto de gestión para eliminación definitiva.

2. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función preponderante en la supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se usarán para comparar en forma cruzada todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos dentro del plan de gestión para eliminación definitiva. Esta organización, con el Organismo de Ejecución Cooperante, emprenderá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO consultando con los organismos nacionales pertinentes mediante la Oficina Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Bahrein para una auditoría conexa. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Bahrein seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

4. Anualmente se producirán y verificarán los informes antes de la tercera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes se utilizarán como fuente de los informes de ejecución anuales, requeridos por el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Suministrar la verificación al Comité Ejecutivo de que los Objetivos se han logrado y las actividades anuales conexas se han completado tal como se indica en el Programa de Ejecución Anual, de acuerdo con el Apéndice 5-A. En el caso en que el Comité Ejecutivo elija el programa de gestión para eliminación definitiva de Bahrein, de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité suministrará al Organismo de Ejecución Principal una financiación por separado para esto;
- d) Asegurar que en los futuros programas de ejecución anuales se tengan en cuenta los logros de los programas de ejecución anuales anteriores;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año

precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, comenzando con el programa de ejecución anual de 2007, combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2006;

- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere el Comité Ejecutivo;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos se hagan al País basándose en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia al respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

- 1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Proveerá asistencia en el desarrollo de políticas, cuando se requiera;
 - b) Brindará asistencia a la Dependencia Nacional del Ozono de Bahrein en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas; y
 - c) Suministrará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para que se incluyan en los informes refundidos.

APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- 1. De conformidad con el párrafo 7 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 15 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.
